

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/2969 *Anuncio sobre la aprobación de delegación de facultades de los ayuntamientos del Área Urbana Funcional La Loma de Jaén, aprobación de su Plan de Actuación Integrado (PAI) y del convenio a suscribir con los municipios integrantes del PAI.*

Anuncio



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



En sesión plenaria nº 4/2026 de 30 de abril de 2026, la Diputación Provincial de Jaén ha adoptado mediante acuerdo núm. 12 el siguiente acuerdo, relativo al AUF LA LOMA DE JAÉN, con expediente número 79/2025, seleccionada en la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027), cuyo contenido literal es el siguiente:

“12 Dictamen sobre la Propuesta de Aprobación de la Aceptación de la Delegación de Facultades efectuada por los Ayuntamientos Integrantes del Área Urbana Funcional La Loma de Jaén, aprobación del Plan de Actuación Integrado (PAI) correspondiente, en el marco de la Convocatoria FEDER-EDIL y del Convenio a suscribir con los municipios integrantes del PAI.

Da cuenta la Sra. Martínez Gómez del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“*Informe Propuesta* que emite el Director de Empleo, Empresa y Fondos Europeos, relativo a la aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de las delegaciones de facultades de contratación y ejecución para las obras y actuaciones necesarias para la ejecución del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Área Urbana Funcional (en adelante, AUF) LA LOMA DE JAÉN, expediente 79/2025, efectuada por los ayuntamientos integrantes de dicho ámbito territorial, seleccionada en la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el período de programación 2021-2027, a fin de justificar la procedencia y conveniencia de dicha aceptación.

La propuesta que se somete a la consideración de la Comisión Informativa y del Pleno comprende el ejercicio por parte de la Diputación Provincial de Jaén de las funciones de contratación, ejecución, gestión, seguimiento, control, justificación y financiación de las actuaciones incluidas en el PAI AUF LA LOMA DE JAÉN, así como aquellas otras actuaciones necesarias para su correcta ejecución, en los términos, alcance y condiciones establecidos en los convenios de colaboración a suscribir con los ayuntamientos integrantes del AUF, de conformidad con la normativa de régimen local y la normativa reguladora de los fondos FEDER-EDIL.

Para ello, en el presente mes de abril los Plenos de los Ayuntamientos incluidos en el PAI han delegado sus facultades de contratación y ejecución de las obras en los términos previstos en los convenios de colaboración que se someten a aprobación. La delegación se formalizará mediante los convenios de colaboración a suscribir entre esta Diputación Provincial y los ayuntamientos afectados, siendo necesario que la Diputación acepte expresamente la delegación de funciones, conforme a la normativa de régimen local aplicable.

Asimismo, la presente propuesta tiene por objeto someter a la consideración de la Comisión Informativa competente y, posteriormente, del Pleno de la Corporación, la aprobación del PAI AUF LA LOMA DE JAÉN, una vez incorporados los ajustes y modificaciones acordados con los municipios tras la Resolución definitiva de la convocatoria FEDER-EDIL, así como la aprobación del texto común de los convenios a suscribir con cada Ayuntamiento integrante de este PAI.

Antecedentes

Con carácter previo a la presentación de la solicitud a la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados (PAI) de entidades locales, y al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Orden HAC/1072/2024, el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén adoptó, con fecha 19 de febrero de 2025, la Resolución nº 105, rectificada por Resolución Presidencial nº 119 de 24 de febrero de 2025, por la que se aprobaron inicialmente la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y el PAI AUF LA LOMA DE JAÉN, con la finalidad exclusiva de concurrir a la citada convocatoria FEDER-EDIL 2021-2027.

En dicha Resolución de Presidencia se dejó expresamente constancia de que la aprobación del PAI tenía carácter inicial y condicionado, previendo que, en el caso de resultar seleccionado como beneficiario de la senda financiera FEDER, el referido Plan sería sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación Provincial, sin perjuicio de los ajustes y modificaciones que pudieran resultar necesarios tras la resolución definitiva de la convocatoria y el proceso de coordinación con los ayuntamientos integrantes del AUF.

Mediante Resolución definitiva de la Dirección General de Fondos Europeos de 16 de enero de 2026, el PAI AUF LA LOMA DE JAÉN (expediente 79/2025) resultó seleccionado como beneficiario de la senda financiera FEDER-EDIL, con la correspondiente asignación económica.

Con fecha 24 de febrero de 2026, mediante Resolución nº 65 de la Presidencia, la Diputación Provincial de Jaén aprobó la aceptación de condiciones y designación de la Diputación Provincial de Jaén como Organismo Intermedio Ligero (OIL), como entidad

beneficiaria de seis sendas financieras FEDER-EDIL seleccionadas con números de expediente 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025, conforme al Anexo I de la resolución definitiva FEDER-EDIL de 16 de enero 2026.

Durante los meses de enero y febrero de 2026 se celebraron diversas reuniones entre las Áreas competentes de la Diputación Provincial de Jaén y los municipios integrantes del AUF LA LOMA DE JAÉN, con el objeto de ajustar las actuaciones inicialmente previstas en el PAI a la vista de la Resolución definitiva y concretar las inversiones definitivas, las aportaciones municipales y la entidad ejecutora de cada actuación. Por tanto, el PAI AUF LA LOMA DE JAÉN a aprobar se compone de la memoria PAI presentada inicialmente en la solicitud a la convocatoria EDIL, más el cuadro de actuaciones e importes definitivos acordados con cada Ayuntamiento tras la resolución definitiva de la convocatoria EDIL.

A consecuencia de lo anterior, tratándose de Planes de Actuación Integrados que afectan a varios ayuntamientos y, tras la celebración de diferentes reuniones internas entre las Áreas de Secretaría, Intervención, Gestión Económica, Infraestructuras Municipales y Fondos Europeos de la Diputación Provincial de Jaén, se ha considerado necesario articular la gestión y ejecución de las actuaciones mediante convenios de colaboración con cada ayuntamiento, en los que se regula, entre otros extremos, la delegación en la Diputación de las facultades de contratación y ejecución de las actuaciones correspondientes a cada municipio.

A fecha de la presente propuesta, se han recibido por registro los certificados plenarios de todos los ayuntamientos integrantes del AUF LA LOMA DE JAÉN (Begíjar, Canena, Ibros, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil y Villatorres), por los que han adoptado los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la actualización del correspondiente PAI,
- Aprobación de las actuaciones y la senda financiera asignadas a cada municipio,
- Aprobación del convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Jaén,
- Delegación en esta Diputación de las facultades necesarias para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en los respectivos PAI que afecten a su término municipal,
- Asunción de los compromisos presupuestarios y de cofinanciación municipal.
- Aprobación de la Declaración Responsable sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria en el marco del Plan EDIL y compromiso de no incursión en doble financiación.

La delegación de facultades a aceptar se circunscribe exclusivamente a:

- las facultades de contratación y ejecución de las obras, servicios y suministros incluidos en los respectivos PAI,
- en relación con las actuaciones que afecten a cada término municipal,
- en los términos y con el alcance previsto en los correspondientes convenios de colaboración.

En ningún caso la delegación supone la renuncia de los ayuntamientos a sus competencias propias, ni altera la titularidad de las mismas, manteniéndose intactas sus funciones de control político y sus obligaciones presupuestarias. Esta delegación tendrá vigencia por un plazo de cinco años conforme al plazo establecido para la ejecución de las actuaciones del

Plan EDIL, como se prevé en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El convenio a celebrar con cada uno de estos ayuntamientos regulará las condiciones de esta delegación, articulando la colaboración entre Diputación Provincial de Jaén y cada ayuntamiento, a fin de establecer las condiciones para la financiación y ejecución de las actuaciones contenidas en el PAI AUF LA LOMA DE JAÉN, asignadas a cada municipio. El texto propuesto del convenio es común para cada ayuntamiento, si bien dispone de un anexo I individualizado que contiene las actuaciones a realizar en cada municipio, incluidas en el PAI AUF LA LOMA DE JAÉN, y los respectivos importes totales de ejecución y de cofinanciación de FEDER, Ayuntamiento y Diputación. Las únicas diferencias en el texto del convenio se refieren al municipio o ayuntamiento firmante y las actuaciones concretas recogidas en la estipulación primera.

Excepcionalmente, y solo para el convenio con el Ayuntamientos de Begíjar, se ha insertado la siguiente particularidad en la estipulación Séptima (financiación) para recoger su casuística específica: *“En caso de que el ayuntamiento ya haya puesto a disposición de Diputación crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el presente convenio a través de cualquier otro plan de obras de Diputación, dicho crédito se computará como cofinanciación municipal de las mismas.”*

Presupuestariamente, se acreditan compromisos firmes, tanto de la contribución FEDER, como de los Ayuntamientos y de Diputación. Tras la resolución definitiva de la convocatoria EDIL (Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos de 16 de enero de 2026, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación integrados –PAI- de Entidades Locales – Plan EDIL-), por la que se financia una inversión pública correspondiente al PAI AUF LA LOMA DE JAÉN (expediente 79/2025) de 7.028.767,00 €, de los cuales el 85% es cofinanciado por FEDER (5.974.452,00 €). El resto de la cofinanciación por parte de Ayuntamientos y Diputación se regula en cada convenio hasta el total del importe real de ejecución de cada una de las actuaciones del PAI. Dado el remanente sobrado de la liquidación del presupuesto general de la Diputación de Jaén correspondiente al ejercicio 2025, tras los acuerdos de aprobación que se adopten en este Pleno se tramitarán las modificaciones presupuestarias oportunas.

La aprobación por parte de todos los ayuntamientos de la actualización del PAI, determina la necesidad de que la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria y Organismo Intermedio Ligero, apruebe por el Pleno de la Corporación la aceptación de la delegación de facultades, el PAI AUF LA LOMA DE JAÉN, que será objeto de ejecución, así como el contenido del convenio a suscribir con cada uno de los ayuntamientos participantes.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite que las entidades locales ejerzan competencias por delegación de otras Administraciones Públicas, cuando ello mejore la eficacia de la gestión y resulte

conforme con los principios de descentralización, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

Segundo. Asimismo, el artículo 27 de la misma Ley regula expresamente la delegación de competencias entre entidades locales, exigiendo la aceptación de la Administración delegada y su formalización mediante instrumento adecuado.

Tercero. Por su parte, el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que las entidades locales pueden delegar el ejercicio de competencias propias en otras entidades locales de ámbito territorial superior, cuando razones de capacidad técnica, económica o de eficiencia así lo aconsejen.

Cuarto. Finalmente, los artículos 36 y 37 de la Ley 7/1985 atribuyen a las Diputaciones Provinciales funciones de asistencia, cooperación y coordinación con los municipios, especialmente con aquellos de menor capacidad de gestión, legitimando su intervención ejecutiva cuando así se acuerde mediante delegación expresa.

Quinto. Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación de los Planes, programas y actuaciones de carácter supramunicipal promovidos por la Corporación Provincial, así como de sus modificaciones sustanciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando procedente la aprobación plenaria de los Planes de Actuación Integrados de las Áreas Urbanas Funcionales seleccionadas.

Conclusiones

La aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la delegación de facultades de contratación y ejecución efectuada por los ayuntamientos integrantes del correspondiente Área Urbana Funcional, la aprobación del Plan de Actuación Integrado (PAI), así como el contenido del convenio a suscribir con cada Ayuntamiento, se consideran oportunas, necesarias y convenientes, por las siguientes razones:

1. Capacidad técnica y administrativa. La gestión de fondos FEDER-EDIL exige capacidades especializadas en planificación, contratación pública, control, seguimiento y justificación, de las que muchos de los municipios afectados, por su dimensión, carecen de forma estructural.

2. Unidad de gestión y coherencia del PAI. Los PAI tienen un carácter supramunicipal y requieren una ejecución coordinada y homogénea, especialmente en el cumplimiento de los hitos, indicadores y obligaciones derivados de la normativa europea, lo que hace necesario que la Diputación apruebe y ejecute la versión definitiva y actualizada del mismo.

3. Condición de beneficiaria y OIL de la Diputación. La Diputación Provincial de Jaén ostenta la condición de entidad beneficiaria de la senda financiera asignada y de Organismo Intermedio Ligero FEDER, siendo la entidad responsable ante la Autoridad de Gestión del FEDER del correcto desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el PAI.

4. Eficiencia en la ejecución y reducción de riesgos. La centralización de la contratación y ejecución de las actuaciones, junto con la aprobación plenaria del PAI actualizado, permite reducir riesgos de incumplimiento normativo, retrasos en la ejecución y posibles

correcciones financieras, garantizando una mayor seguridad jurídica y financiera para el conjunto del proyecto.

A la vista de cuanto antecede, se considera plenamente justificada la aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la delegación de facultades acordada por los ayuntamientos, la aprobación de la actualización del PAI AUF LA LOMA DE JAÉN, así como la aprobación del contenido del convenio a suscribir con cada ayuntamiento en cuanto:

- se ajusta a la normativa vigente en materia de régimen local,
- responde a razones objetivas de eficacia, eficiencia y buena gestión de fondos públicos,
- y resulta imprescindible para garantizar la correcta ejecución de los Planes de Actuación Integrados seleccionados en la convocatoria FEDER-EDIL 2021-2027.

Por cuanto antecede, se someten al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobación del Plan de Actuación Integrado AUF LA LOMA DE JAÉN.

DOCUMENTO: PAI AUF LA LOMA DE JAEN
CÓDIGO: EV00WCTE
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 3A6D084B3CBAA6CFA20DB1671A8FCCF1
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?3A6D084B3CBAA6CFA20DB1671A8FCCF1>
ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 17f91bf7ae598baf0a14815e1f900bf48e62cf20

DOCUMENTO: FICHA PAI AUF LA LOMA DE JAEN
CÓDIGO: EV00ZJRT
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: AADACEA86A3DFB21F318221ADFB58C41
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?AADACEA86A3DFB21F318221ADFB58C41>
ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: e21a6c3cf225ed2255bf4b82cfd3f027a4059389

Segunda. Aceptar la delegación de facultades de contratación y ejecución efectuada por los ayuntamientos integrantes del Área Urbana Funcional LA LOMA DE JAÉN, en relación con las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Integrado (PAI) correspondiente, comprendiendo dicha delegación, entre otras, las funciones de contratación, ejecución material, gestión económica y financiera, tramitación de las solicitudes de pago FEDER-EDIL, seguimiento, control, verificación y justificación de las actuaciones, así como el ejercicio de las funciones que correspondan a la Diputación Provincial de Jaén en su condición de entidad beneficiaria y Organismo Intermedio Ligero (OIL), todo ello en los términos, con el alcance y bajo las condiciones establecidas en los convenios de colaboración a suscribir con cada ayuntamiento.

La presente aceptación de la delegación se entenderá vigente desde la fecha de firma de los correspondientes convenios de colaboración y durante el plazo necesario para la ejecución y justificación completa de las actuaciones incluidas en el Plan EDIL, con una duración inicial de cinco años conforme se prevé en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, prorrogable por un periodo máximo de cuatro años

adicionales.

Tercera. Aprobación del contenido del convenio a suscribir con los municipios integrantes del PAI AUF LA LOMA DE JAÉN y el modelo excepcional del Ayuntamiento de Begíjar.

DOCUMENTO: MODELO CONVENIO EDIL AYUNTAMIENTOS

CÓDIGO: PM02FIE3

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 13496241C873AFDFDAB557E7F459CDD0

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?13496241C873AFDFDAB557E7F459CDD0>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 732aea0a440b0625e4082f9b45b8caceaf0af1e5

DOCUMENTO: MODELO CONVENIO BEGÍJAR

CÓDIGO: PM02FIHE

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 84D8414ABD3271795131D70A3C0A7638

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?84D8414ABD3271795131D70A3C0A7638>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 95f5f30c3c45ff74d0d1bc32b9e9471152ea0570"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de junio de 2026.- La Diputada Delegada, LOURDES MARTÍNEZ GÓMEZ.